

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

10.07.2023

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ENTORNOS SALUDABLES

Antecedentes

Con fecha 10 de junio de 2022 se publica, en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) www.recs.es, las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR en adelante); con fecha 16 de junio de 2022 se publica modificación de los artículos 3.1 y 28 de dichas Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas citadas se aprueban en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP, en adelante) para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del PRTR.

Posteriormente el 31 de mayo de 2023, se publicó el Real Decreto 407/2023, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1070/2021, en concreto, los plazos señalados para la ejecución y justificación de las actuaciones con el objeto de evitar el riesgo para la realización plena del proyecto específico de creación o rehabilitación de espacios saludables de la Inversión 2 del Componente 18 del PRTR.

Asimismo, vista la posibilidad de que se produzcan renunciaciones a las concesiones de ayudas, la Comisión de Seguimiento de los Convenios-Programas de Entornos Saludables estimó oportuno que esos importes se puedan incorporar a nuevas Convocatorias, tal y como indica el artículo 30.3 de las Bases Reguladoras para la Primera Convocatoria.

Por todo ello, se aprueba la modificación de las Bases Reguladoras y Primera Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del PRTR y, que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1.

Modificación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

1. El Artículo 2.2. queda redactado como sigue: *“Estas ayudas se definen en aplicación del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y adicionalmente, por lo establecido en el Real Decreto 407/2023, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1070/2021, de 4 de*

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ENTORNOS SALUDABLES

diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

2. El Artículo 19.2 queda redactado como sigue: *“Las modificaciones deberán ser comunicadas fehacientemente a la FEMP indicando las causas que las motivan. Las modificaciones tendrán que ser autorizadas de forma expresa por la FEMP. La modificación de un proyecto sin la aprobación de la FEMP podría dar lugar a la pérdida total o parcial de derecho a cobro, conforme con lo establecido en el artículo 23 de las presentes Bases Reguladoras.”*
3. El artículo 21.4 queda redactado como sigue: *“El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de treinta días naturales desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.”*
4. El Artículo 21.5. queda redactado como sigue: *“Transcurrido el plazo establecido sin que se haya presentado la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 3 días naturales desde el día siguiente al que se produzca la comunicación, presente dicha documentación. Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 23, apartado 4.b) de estas Bases Reguladoras.”*
5. El Artículo 30.3. queda redactado como sigue: *“En el caso de que, tras la resolución de esta Convocatoria, quedase remanente del presupuesto sin asignar o derivado de ayudas finalmente no ejecutadas, este se podrá incorporar a nuevas Convocatorias que se deriven de Convenios - Programa futuros. En el caso de que esas Convocatorias se encuentren resueltas, los remanentes podrán asignarse a las Entidades Locales que hayan presentado la solicitud y no hayan obtenido financiación, al haberse agotado el crédito disponible en la Convocatoria siguiendo el orden de prelación establecido.”*
6. El artículo 31.7. queda redactado como sigue: *“El inicio del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5, apartado 2.b de las Bases Reguladoras, y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2023.”*

Artículo 2.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) www.recs.es.